



DECRETO DE ALCALDIA N° 16-2024-MPU/BG

Bagua Grande, 28 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

Que, con el Informe N° 1229-2024/SGC-MPU-BG, emitida por la sub subgerente de comercialización, Carta SUTD N° 0298-2024/GDE-MPU-BG, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Informe Legal N° 941-2024-CMBM, suscrito por el Asesor Legal Externo e Informe SUTD N° 908-2024-GAJ-MPU-BG, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde solicitan se prevea, el control y ordenamiento con la venta de los puestos a los comerciantes que se instalen en el exterior del cementerio Ángel Divino de la ciudad de Bagua Grande, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia..."

Artículo 195° "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo..."

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe

"ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, en el marco de la proximidad de la celebración de la festividad de **Todos Los Santos y Velaciones 2024**, es necesario establecer una zonificación general para el comercio ambulatorio mientras dure dicha actividad, de acuerdo a las atribuciones de promoción de desarrollo local y establecimiento de normas de regulación del comercio ambulatorio, conferidas en el artículo VI del Título Preliminar y en el párrafo 1.2 inciso 1) del artículo 83° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la Provincia de Utcubamba, existe gran demanda de comerciantes ambulantes especialmente en esta fecha que solicitan ubicarse en el contorno del cementerio de nuestra ciudad, siendo el caso, que la Municipalidad Provincial de Utcubamba a través de la Sub Gerencia de Comercialización proceda en forma ordenada con la ubicación de los Puestos de venta, a fin que los comerciantes puedan ofertar sus productos relacionados con las velaciones durante los días 01 y 02 de noviembre del presente año.

En uso de la atribuciones que otorga la Constitución Política Del Perú y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9°numeral 8/) de la Ley Orgánica De Municipalidades N° 27972, el alcalde decreta lo siguiente.

DECRETO DE ALCALDIA QUE REGULA LA ZONIFICACION DEL COMERCIO AMBULATORIO INSTALACION DE PUESTO, KIOSCOS Y OTROS EN EL CAMPO SANTO "ANGEL DIVINO" DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE, DURANTE LA CELEBRACION DE TODOS LOS SANTOS Y VELACIONES DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA LOS DIAS 1° Y 2° DE NOVIEMBRE 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA N° 16-2024-MPU/BG

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la regulación del Comercio Ambulatorio (Flores, Velas, Coronas y otras relacionadas con la fecha y otros) y la instalación de puestos, kioscos y otros en la vía pública del Campo Santo “Ángel Divino” de la ciudad de Bagua Grande – durante la celebración de todos los Santos y Velaciones de la Provincia de Utcubamba. La ubicación de dichos puestos será en las cuadras 5 y 6 del Jr. Julio C. Tello

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Comerciantes serán responsables individualmente por los daños que se ocasionan por efecto de la instalación de puestos de venta y serán responsables de la limpieza del espacio que ocupen.

ARTÍCULO TERCERO.- El costo por ocupación del espacio físico en la vía pública – del campo santo “Ángel Divino” de Bagua Grande será de S/. 10.00 (Diez nuevos soles) por metro lineal, hasta un máximo de tres metros por beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO.- Recomendar a los comerciantes y público asistente en general que en cumplimiento a la ordenanza municipal N°016-2011- MPU-BG, no se deberá hacer uso de agua en los floreros artificiales o envases, sino se sugiere usar arena, esto con la finalidad de prevenir con la proliferación del dengue en la ciudad de Bagua Grande.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda terminante prohibido la venta de alimentos y licores en los puestos de venta por atentar contra las buenas costumbres y atentar contra la ordenanza de venta de licores sin autorización.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento del presente decreto a la subgerencia comercialización, Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Gerencia de Administración Tributaria, para lo cual solicitarán el apoyo de Serenazgo y la Policía Municipal.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE
Diógenes Celis Jiménez
ALCALDE